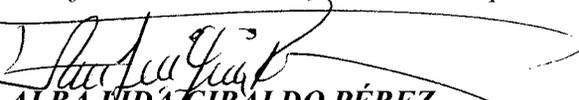


CONSTANCIA SECRETARIAL. Samaná, Caldas siete (07) de marzo de 2022, a Despacho del señor Juez informando que, revisado el presente proceso a la fecha no se ha realizado el registro por parte de la oficina ORIP PRINCIPAL BOGOTÁ D.C. -ZONA SUR-, pese a que fueron cancelados los derechos de registro y la solicitud y pago del certificado de tradición. Sírvase proveer.


ALBA LIDÁ GIRALDO PÉREZ
Secretaría Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA ·
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN No: 107
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSÉ OMAIRO ESCOBAR FRANCO
DEMANDADO: MARÍA ROSMIRA MONSALVE DAZA
RAFAEL ANDRÉS MONSALVE COLMENARES
RADICADO N°: 2019-00027-00

Como quiera que ha transcurrido casi un (1) mes desde la remisión del oficio No. 72 de fecha 07/02/2022, sin que se haya obtenido respuesta, se ordena oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ -ZONA SUR, para que en el término de la distancia se sirva dar respuesta al referido oficio; el cual fue remitido al correo electrónico ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co Advirtiendo que la actitud omisiva dará lugar a la aplicación de los poderes disciplinarios del Juez.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 32.

De la presente fecha. 08-03-2022.

Secretario 